



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO 038-2015

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA ALTAMIRA DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA , DEPARTAMENTO DE CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDGARDO ULISES PINEDA HERNANDEZ.

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No.1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de Encargado Dirección Ejecutiva Interina del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS UNYS No.1303/20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"**, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el Señor **EDGARDO ULISES PINEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, , hondureño, con dirección para efecto de comunicación en la colonia Altamira, San Pedro Sula Departamento de Cortes CA 24 AVE 20 y 21 SO con Tarjeta de Identidad 1623-1966-00145 quien actúa en nombre y representación propia, que para los efectos de este Contrato se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA ALTAMIRA DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA , DEPARTAMENTO DE CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDGARDO ULISES PINEDA HERNANDEZ**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Lic. **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, en la condición con que actúa mediante; **Resolución CI-IHSS-GAYF No 1161/18-06-2021 de fecha 18 de junio de 2021**, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA ALTAMIRA DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA , DEPARTAMENTO DE CORTES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR EDGARDO ULISES PINEDA HERNANDEZ**, el que se suscribe en virtud que Resuelve No. 1 Dar por recibido el Memorando No 7423-GAyF de fecha 18 de junio de 2021 suscrito por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera, contentiva de la solicitud de prórroga de plazo de los contratos de arrendamiento de locales a terceros para el tercer trimestre del año

Edgardo Ulises Pineda

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

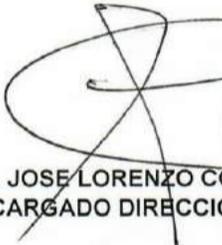


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

2021, conforme al dictamen emitido por la Sub gerencia de Recaudación en Memorando No SGR-507-2021 de fecha 04 de junio de 2021: 1.1 La ampliación de vigencia de los contratos de arrendamientos de locales del IHSS por un periodo de tres (3) meses comprendidos del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, derivado del buen comportamiento de pago:

No	No de contrato	Nombre	Concepto del servicio	desde	Hasta	Costo mensual	Total lempiras
1	038-2015	EDGARDO ULISES PINEDA HERNANDEZ	Casa de habitación predios ubicados col. Altamira	01-07-2021	30-9-2021	L.300.00	L.900.00

Por un periodo comprendido para Adendum es del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, por lo cual se modifica la cláusula **CLAUSULA QUINTA**, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum, la se leerá así: **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DEL ADENDUM**; El presente Adendum entrará en vigencia a partir del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021 pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS; **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Sr. **LEONIDAS MEJIA ANDINO**, que es cierto todo lo manifestado por el Lic. **JOSE LORENZO COTO CUESTAS**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y las condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintiuno.


LIC. JOSE LORENZO COTO CUESTAS
ENCARGADO DIRECCION EJECUTIVA INTERINA IHSS


SR. EDGARDO ULISES PINEDA HERNANDEZ
«EL ARRENDADOR »

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera /B.E.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE Y LITORAL ATLANTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R. L. DE C. V. (SERSEL)

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No.1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de Encargado Dirección Ejecutiva Interina del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS UNYS No.1303/20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ**, abogado, hondureño, mayor de edad, casado y de este domicilio con Identidad N° 1804-1969-00221, con dirección Torre Alianza piso 12, Boulevard Juan Bosco, Tegucigalpa, Teléfono 2271-0071, con número de Celular 9960-5247 y correo electrónico serselseg@yahoo.com, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **SOCIEDAD SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R. L. DE C. V. (SERSEL)** según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante instrumento público No 195 del 26 de agosto de 2019 ante los oficios del notario EFREN ALEXANDER AGUILAR RAMIREZ inscrito bajo No 44 Tomo 5 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Gracias Lempira, RTN No 13019995432895, en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE Y LITORAL ATLANTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R. L. DE C. V. (SERSEL)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Lic. **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, en la condición con que actúa mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No 1213/01-07-2021 de fecha 01 de julio de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE Y LITORAL ATLANTICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R. L. DE C. V. (SERSEL)**, et



Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

que se suscribe en virtud que Resolución CI-IHSS-GAYF No 1213/01-07-2021 de fecha 01 de julio de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS de oficio se Resolvió la ampliación de los contratos suscritos entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y las empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R. L. DE C. V. (SERSEL)** por el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, , por lo cual se modifica la cláusula **DECIMA OCTAVA**, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum, la se leerá así: **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM**; El presente Adendum entrará en vigencia a partir del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021 pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS; **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION**: Manifiesta el Sr. **OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Lic. **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


LIC. JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS
ENCARGADO EJECUTIVA INTERINA
"IHSS"


SR. OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ DIRECCION
REPRESENTANTE LEGAL SERVICIOS DE SEGURIDAD
LEMPIRA S. DE R. L. DE C. V. (SERSEL)

14-10-2021

CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales
Auditoria interna/B.E

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM A CONTRATO No. 006-2011 SERVICIOS DE COMODATO DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD IMAGEN ELECTRONICA S.A. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), SUSCRITO EN FECHA 20 DE ENERO DEL 2011.

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No. 1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de Encargado de la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 1303/20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el Señor **EDUARDO JOSE TORRES TRIMINIO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1980-00193 y R.T.N. N°08011980001930, con dirección actual en Barrio Los Andes 14 ave. 9 calle N.O San Pedro Sula, Departamento de Cortes y para efectos de comunicación oficiales en teléfono 22-160222, celular 33-470872, correo electrónico etorres@iesahn.com y actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad **IMAGEN ELECTRONICA, S.A.**, según Testimonio de la Escritura Pública No.431 del Poder General de Administración, Contratación y Representante Legal de la Sociedad **IMAGEN ELECTRONICA S.A.**, de fecha 21 de mayo del 2002 e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán de Comerciantes Sociales bajo el Número 13 Tomo 329; y la Sociedad constituida según Testimonio de Escritura Pública No.1,164 de fecha 13 de Septiembre del 2001, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, autorizadas por el Notario **GABRIEL PINEDA MADRID**, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés e inscrita bajo el No.18 Tomo 321 del Registro de la Propiedad, Inmueble Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula y quien para los efectos del presente Adendum se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Adendum al **CONTRATO DE COMODATO DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD IMAGEN ELECTRONICA S.A. E INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), SUSCRITO EN FECHA 20 DE ENERO DEL 2011**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Licenciado **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, en la condición con que actúa, que mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No 1256/08-07-2021 de fecha 8 de julio de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS se autorizó la ampliación de vigencia del

Página No. 1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE COMODATO DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD IMAGEN ELECTRONICA S.A. E INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), SUSCRITO EN FECHA 20 DE ENERO DEL 2011, para la prestación del servicio en comodato de impresión y fotocopiado en la Subgerencia de Afiliación por un período de tres meses del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, por lo que se modifica la cláusula Tercera de vigencia la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA : VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM tendrá una vigencia comprendida del **UNO (01) DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA SEGUNDA – GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR** deberá presentar ampliación de la Garantía de cumplimiento que cubra tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización del contrato. Queda establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato Original y sus Adendums. **CLAUSULA TERCERA - DE LA ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan que es cierto todo lo manifestado anteriormente y se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



LIC. JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS
EL INSTITUTO



LIC. EDUARDO JOSÉ TORRES TRIMINIO
EL CONTRATISTA

C/c: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
NellyR*

Página No. 2



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO No. 055-2017 PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION EN LA CLINICA MATERNIDAD VILLANUEVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA VICCMASS CAFÉ Y MÁS

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No.08019003249605, quien para los efectos de este adendum se denominará **"EL INSTITUTO"**, y la señora **CINTHIA ESTELINA SUAZO REGALADO**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, del domicilio de Villanueva, Departamento de Cortés, con tarjeta de identidad No. 0511-1982-00612, Registro Tributario Nacional No. 0511-1982-006121, quien actúa en su condición de propietaria de la empresa **VICCMASS CAFÉ Y MAS** y que en adelante se identificará como **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO No. 055-2017 PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION EN LA CLINICA MATERNIDAD VILLANUEVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA VICCMASS CAFÉ Y MAS**, el que se registrá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUN:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS No.1478/18-08-2021 de fecha 18-08-2021, la Comisión Interventora del IHSS dio por recibida y aprobada la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS en Memorando No 10351-GAYF-2021 de fecha 17 de Agosto del año 2021 referente a la extensión de vigencia del Contrato No 055-2017 suscrito con la empresa **VICCMASS CAFÉ Y MAS** por el aumento de precio al servicio de alimentación a las derechohabientes de la Clínica de Maternidad de Villanueva a partir del **01 de agosto de 2021** basado en las justificaciones: **1.1** En la actualidad **VICCMASS, CAFÉ Y**

Página No. 1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MAS brinda servicios de alimentación hospitalaria a pacientes ingresadas en sala de labor y parto, puerperio de la Clínica de Maternidad de Villanueva, servicio elemental para brindar atención de calidad y conforme a las normas Institucionales, por lo que es imprescindible la no suspensión de dicho servicio. **1.2** Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria brindada en Memorando 1820-SGP-IHSS de fecha 21 de Julio de 2021. Por lo antes expuesto se modifica la Cláusula **TERCERA** del contrato original la que se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA:** Autorizar a partir del 01 de Agosto de 2021 el ajuste de precio unitario al Contrato 055-2017 suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la empresa **VICMASS CAFÉ Y MAS** por la prestación de Servicio de Alimentación a la Clínica de Maternidad Villanueva, cuyo incremento representa el 8.16% del valor del contrato, según el siguiente detalle:

Servicio	Precio Actual	Aumento del 8.16%	Nuevo Precio
Desayuno	L. 49.00	L. 4.00	L. 53.00
Almuerzo	L. 49.00	L. 4.00	L. 53.00
Cena	L. 49.00	L. 4.00	L. 53.00

Es entendido que se mantienen las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original y Adendums suscritos al efecto. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Ambas partes declaran que son ciertas las estipulaciones anteriormente señaladas por lo que aceptan y se obligan al cumplimiento de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Adendum, en fe de lo cual firmamos en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los Dos (2) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO




SRA. CINTHIA ESTELINA SUAZO REGALADO
EL PROVEEDOR



C/c: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
EE

Página No. 2



ADENDUM AL CONTRATO NO. 055-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA CLÍNICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA VICMASS CAFÉ Y MÁS.

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administrador de Empresa, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1986-00027 y de este domicilio, actuando en su condición de Encargado de la Dirección Ejecutiva Interina del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, y nombrado mediante Resolución CI IHSS-UNYS No. 1303 /20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO** y la señora **CINTHIA ESTELINA SUAZO REGALADO**, mayor de edad, casada, Comerciante, hondureña, y con tarjeta de Identidad No. 0511-1982-00612, con RTN No. 0511-1982-006121 y con domicilio en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes; quien actúa en su condición de propietaria de la empresa **VICMASS CAFÉ Y MAS** y quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL PROVEEDOR**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO NO. 055-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA CLÍNICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA VICMASS CAFÉ Y MÁS**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el licenciado **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI-IHSS-GAYF No. 1210/01-07-2021** de fecha 01 de julio del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en el Memorando No. 7960-GAyF-2021 de fecha 30 de junio del 2021, referente a la ampliación del plazo del contrato No. 055-2017 suscrito con la empresa **VICMAAS, CAFÉ Y MÁS**, para la prestación de los servicios de alimentación

No.	Proveedor	Concepto de Servicios	Vigencia		Hasta por un Monto de	Monto mensual
			De	Hasta		
1	VICMASS CAFÉ Y MÁS	Alimentación	01/07/2021	30/09/2021	L.66,000.00	L.22,000.00

En base a la Resolución ante mencionada se autoriza la prórroga por ampliación del plazo de dicho contrato por lo que se modifica la **CLAUSULA QUINTA:** del CONTRATO NO. 055-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA CLÍNICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA VICMASS CAFÉ Y MÁS, la cual se leerán así; **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia comprendida a partir del **UNO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)** pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS; el presente Adendum tendrá



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

un valor de **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.66,000.00)**, el cual se pagará de forma mensual por la cantidad de **VEINTE Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**, siguiendo los procedimientos de pago ya establecidos, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Señora **CINTHIA ESTELINA SUAZO REGALADO**, que es cierto todo lo manifestado por el Licenciado **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para dejar constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte y uno.



LIC. JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS
ENCARGADO DIRECCIÓN EJECUTIVA INTERINA
DEL IHSS



SRA. CINTHIA ESTELINA SUAZO REGALADO
GERENTE DE "VICMASS, CAFE Y MAS"



Cc: Gerencia Administrativa y Financiera
Regional de Villanueva
Dirección Médica Nacional
Subgerencia de Presupuesto
Unidad de Auditoría Interna
SST/



ADENDUM AL CONTRATO DE HABILITACION DEL AREA DE UCIN, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.No.096-2021 DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605, R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **“EL INSTITUTO”** y por otra parte el señor **EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No.0801-1982-00651 y RTN 0801-1982-06516 con oficinas profesionales en altos de Toncontin, llanos del potrero salida al sur 50 metros antes del puente que intercepta al FIHSS en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, teléfono No.2234-62-52, correo electrónico enoscsateg@gmail.com actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A DE C.V “ENOC S.A” según Escritura 37 autorizada por el notario público ODIN ALBERTO GUILLEN LEIVA inscrita bajo matrícula 2532011 número 22299 del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado IP y quien para los efectos de este Adendum se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE HABILITACION DEL AREA DE UCIN, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A DE C.V.No.096-2021 DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; Resolución **CI-IHSS-GAYF No.1215/01-07-2021 de fecha 1 de julio de 2021**, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESUELVE** 1. Dar por recibido la solicitud presentada por el Titular de la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No 7867-GAYF-2021 de fecha 29 de junio de 2021, referente a la solicitud de autorización para la extensión de plazo contrato No.096-2020 suscrito con la empresa en obras de construcción S.A de C.V. (ENOC), referente al proyecto de habilitación de UCIN, del hospital regional del norte del instituto hondureño de seguridad social, por el periodo de (30) días, comprendido a partir del 17 de julio 2021, basado en las justificaciones : **1.1** Memorando No. 2047-

ENOC S.A.
EMPRESA EN OBRAS DE
CONSTRUCCION S.A.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

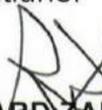
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

SGIMSG-2021 de junio de 2021, donde se solicita la ampliación de tiempo para la extensión de contrato No. 096-2021, en vista de que las obras de instalación de gases médicos no ha sido ejecutada ya que es un proceso de contratación que aún se encuentra en trámite y afecta la ejecución de obras como ser instalación de paredes, acabados y misceláneos que están pactados en contrato con la empresa en obras de construcción S.A de C.V (ENOC) **2.** Reconocer los servicios de la empresa en obras de construcción S.A De C.V (ENOC) referente al proyecto de habilitación de UCIN a partir del 18 de junio de 2021 **3.** Autorizar la extensión por plazo de contrato No.096-2021 suscrito con la empresa EN OBRAS DE CONSTRUCCION S A DE C V (ENOC) para el proyecto de habilitación de UCIN, del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social, por el periodo de **treinta (30) días, comprendido a partir del 18 de junio al 17 de julio de 2021.** **QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo por un periodo de treinta (30) días comprendidos a partir del **18 DE JUNIO DE 2021 AL 17 DE JULIO DEL 2021**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Sr. **EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de septiembre del año dos mil veintiuno.


DOC. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
IHSS


SR.EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE.
OBRAS DE CONSTRUCCION
(ENOC)

18/octubre/2021

CC: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Auditoria interna/KA

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

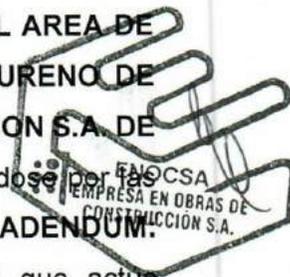
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO DE HABILITACION DEL AREA DE UCIN, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V. No. 096-2021, SUSCRITO EN FECHA 18 DE MARZO DEL 2021.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No.0801-1982-00651 y RTN 0801-1982-06516 con oficinas profesionales en altos de Toncontin, llanos del potrero salida al sur 50 metros antes del puente que intercepta al FIHSS en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, teléfono No.2234-62-52, correo electrónico enoscsateg@gmail.com actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A DE C.V "ENOC S.A"** según Escritura 37 autorizada por el notario público ODIN ALBERTO GUILLEN LEIVA inscrita bajo matrícula 2532011 número 22299 del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado IP y quien para los efectos de este Adendum se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE HABILITACION DEL AREA DE UCIN, DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.No.096-2020, SUSCRITO EN FECHA 18 DE MARZO DEL 2021**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM.** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; Resolución **CI-IHSS-GAYF No.1498/25-08-2021 de fecha 25 de agosto de 2021**, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESUELVE** 1. Dar por recibido la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No 11044-GAYF-2021 de fecha 27 de agosto de 2021 referente a la solicitud de autorización para la extensión de plazo del Contrato No 096-2021 suscrito con la empresa **EN OBRAS DE CONSTRUCCION S A DE C V (ENOC S.A.)** referente al proyecto de habilitación de UCIN del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social por el periodo de 45 días calendarios a partir del 18 de julio al 31 de agosto de 2021, basado en las





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

justificaciones: 1.1 Memorando No 2486-SGIMYSG-2021 de fecha 29 de julio de 2021 donde se solicita ampliación de tiempo para la extensión del contrato 096-2021 suscrito con la empresa **EN OBRAS DE CONSTRUCCION S A DE C V (ENOC S.A.)** en virtud de que se encuentra a la espera de la finalización de las instalaciones de gases medicinales que se encuentran en ejecución obra por parte de la empresa GASPRO, de acuerdo al Memorando No BIOMED 2021, lo que retrasa el proyecto de habilitación del área de UCIN del Hospital Regional del Norte en las partidas paredes cielos y elementos falsos, E Instalaciones hidrosanitarias , F Instalaciones Eléctricas y redes, I) Acabados y J) Misceláneos, Actividades que deben realizarse posterior a la Instalación de gases medicinales. 2) Reconocer los servicios de la empresa **EN OBRAS DE CONSTRUCCION S A DE C V (ENOC S.A.)** referente al proyecto de habilitación de UCIN a partir del 18 de julio de 2021. 3) Autorizar la extensión por plazo del contrato 096-2021 suscrito con la empresa **EN OBRAS DE CONSTRUCCION S A DE C V (ENOC S.A.)** para el proyecto de habilitación de UCIN del Hospital regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social por el periodo de 45 días calendarios a partir del 18 de julio al 31 de agosto de 2021. Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA SEPTIMA** , la cual se leerá de la siguiente manera **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo por un periodo de **45** días calendarios a partir del **18** de julio al **31** de agosto de **2021**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Sr. **EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

CC: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Auditoría interna/B.E.


SR. EDDUIN ENOC GARCIA MATUTE.
OBRAS DE CONSTRUCCION
(ENOC)



ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES, PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SISTEMAS DIGITALES EN COMPUTACION S. DE R.L. (SIDCOMP). No.153-2021.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, Mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959, y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril del 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 03 de mayo del 2014, facultada para suscribir este contrato mediante resolución CI-IHSS No. 1007-18-12-2017 y quien para los efectos del presente documento se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **LUIS ENRIQUE CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller en Electrónica, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0703-1979-00779, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES EN COMPUTACION (SIDCOMP)**, según Instrumento Público No.1363, autorizada ante los Oficios del Notario José Dolores Cantarero, inscrita bajo el No.75 del Tomo 695 del Registro de Comerciante Individual de Francisco Morazán; con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos; en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES, PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SISTEMAS DIGITALES EN COMPUTACION S. DE R.L. (SIDCOMP). No.153-2021**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que mediante Memorando No. 2131-GTICIHSS-2021 Gerencia de TIC de fecha 13 de octubre de 2021, en donde informa que el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN PARTES, PARA LAS**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

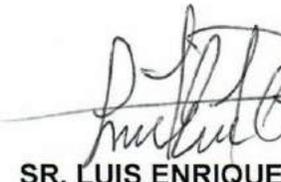
IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SISTEMAS DIGITALES EN COMPUTACION S. DE R.L. (SIDCOMP).

No.153-2021 se estableció del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021., Por lo que se modifica la cláusula **DECIMA SEXTA** la cual se leerá de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM: El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **01 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del Contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **LUIS ENRIQUE CASTELLANOS** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM**, y que en cuanto a las demás cláusulas del Contrato Original se mantienen inalterables. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS




SR. LUIS ENRIQUE CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL
(SIDCOMP)



22 oct/2021

Interesado
Subgerencia de Suministro, Materiales y Compras
Gerencia Administrativa y Financiera.
GTIC.

Página No. 2



CONTRATO No. 158-2017

ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE R L DE CV (IMLAB).

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **“EL INSTITUTO”** y por otra parte **MARCOS ARTURO ROJAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Industrial, soltero, con Tarjeta de Identidad N. 1401-1975-00654, con domicilio en Colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa MDC, actuando en condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad IMLAB S DE R.L DE C.V, tal y como consta en la escritura constitutiva otorgada ante los oficios del Notario Humberto Leiva Fuentes, mediante instrumento N. 3511 de fecha 2 de Diciembre de 2002, inscrita bajo el N. 100, tomo 2, del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, en su Clausula Trigecima, RTN N. 0501-900308-1268, en adelante denominado **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM A CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE R L DE CV (IMLAB)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI IHSS-GAYF No. 1088/01-06-2021** de fecha 01 de junio de 2021, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **RESOLVIO:** Dar por recibido Memorando No. 6305-GAYF-2021 de fecha 31 de mayo de 2021 y sus documentos adjuntos, suscrito por el Licenciado Edwin Medina en su condición de Gerente Administrativo y Financiero donde solicita la autorización para la ampliación de vigencia de plazo e incremento del **CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE R L DE CV (IMLAB) No 158-2017** suscrito con la empresa **IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE R L DE CV (IMLAB)** por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico del IHSS por un periodo de únicamente de tres meses del 1 de junio al 31 de agosto de 2021, considerando el artículo 73 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el decreto legislativo No 182-2020, con el propósito de asegurar la operatividad de los equipos y que los mismos no queden desprotegidos sin el debido mantenimiento, a continuación el detalle:

Contrato	Pago Adendum Actual	Pago del primer año solicitado según contrato	Incremento del Adendum	% de incremento	Total 7 meses	Vigencia	
						De	hasta
No 158-2017	L.176,869.31	L.351,758.70	L.174,889.39	49.72%	L2,462,310.90	01/06/2021	31/08/2021

2. Autorizar el incremento **CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA IMPLEMENTOS**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

[Handwritten signature]

[Circular stamp: Equipo Medico/Cirurgico/Laboratorio HONDURAS, C.A.]

[Handwritten initials]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LABORATORIO S DE R L DE CV (IMLAB) No 158-2017 suscrito con la empresa IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE R L DE CV (IMLAB),equivalente al 49.72% como ajuste a precio de contrato de la cuota mensual del año uno (1) basado en la justificación emitida por el jefe de Biomédica Nacional en Memorando BIOMED-202-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, según se detalla a continuación detalle:

Contrato	Pago Adendum Actual	Pago del primer año solicitado según contrato	Incremento del Adendum	% de incremento	Total 7 meses
No 158-2017	L.176,869.31	L.351,758.70	L.174,889.39	49.72%	L2,462,310.90

3. Autorizar la ampliación de vigencia del CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO MEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE R L DE CV (IMLAB) No 158-2017 suscrito con la empresa IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S DE R L DE CV (IMLAB), por el periodo de siete (7) meses comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021

Contrato	Proveedor	Vigencia	
		De	hasta
No 158-2017	IMLAB	01-06-2021	31-12-2021

el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo por el periodo comprendido de siete (7) mes a partir del 1 de junio al 31 de diciembre 2021 de conformidad a lo establecido en los resolutivos uno, dos y tres por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L2,462,310.90)**, por lo que se modifica la cláusula **VIGESIMA SEGUNDA** del contrato original la cual se leerá de la siguiente manera: **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum entrara en vigencia a partir del **PRIMERO (1) DE JUNIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021** pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el señor **MARCOS ARTURO ROJAS VALLE**, que es cierto todo lo manifestado por el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECCION EJECUTIVA
INTERINA DEL IHSS



SR. MARCOS ARTURO ROJAS VALLE
REPRESENTANTE LEGAL IMLAB



13 October 2021
1:00 PM

Cc: Interesado
Cc: Gerencia Admva. Financiera
Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras.
Cc: Dirección Médica Nacional/Biomédica
Archivo/ B.E.

Handwritten mark



ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO. NO. 356-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte la señora **ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO**, mayor de edad, profesión Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, con tarjeta de Identidad No.0801-1992-20637, con dirección particular en Residencial Plaza, calle 13 casa #7, correo anete_p@yahoo.com, con RTN No. 0801-1992-206372, quien actúa en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO, NO. 356-2020.**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH AZFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la **Resolución CI IHSS-GAYF No.1552/06-09-2021** de fecha 06 de septiembre de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, **RESOLVIO:** Autorizar la renovación de la contratación para prestación de servicios de la señora **ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO**, con tarjeta de Identidad No.0801-1992-20637, en el marco del plan de trabajo de digitalización de documentos orientados a contar con un archivo institucional de documentos ordenados, clasificados y actualizado y que permita atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por un periodo de cuatro (4) meses comprendido del 4 de agosto al 3 de diciembre de 2021, con pagos mensuales de QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00), efectuando la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, debiendo realizar las siguientes actividades para los servicios contratados así.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR

1- Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expedientes de adquisiciones.
2- Foliado de la información de los expedientes ordenados.
2- Archivar información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotuladas con su contenido.
3- Cuantificación total de las hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.
4- Presentación de reportes mensuales de servicios realizados.
5- Otras actividades que le sean asignadas relacionadas con los servicios contratados.

En base a esta resolución se autoriza la suscripción de ADENDUM al contrato por Servicios Técnicos Profesionales a termino con la señora **ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO** con Tarjeta de Identidad número 0801-1992-20637, con el fin de que preste sus Servicios Profesionales, en marco del plan de trabajo de digitalización de documentos, contratación bajo la modalidad de Servicios Técnicos y Profesionales a Término; por lo que se modifica la Cláusula Quinta, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original, las cuales se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum es por un periodo de cuatro (4) meses comprendidos del **CUATRO (4) DE AGOSTO AL TRES (3) DE DICIEMBRE DEL 2021**, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el Consultor **ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las clausulas y disposiciones del presente Contrato. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre del 2021.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
"IHSS"


ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO
"EL CONSULTOR"
5- oct / 2021

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Depto. de Presupuesto.
Auditoria interna/ DS